



Gobierno
de
—
Monterrey

SPP - 374 - 2022

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de realizar los servicios para la contratación de una póliza de mantenimiento a la red de videovigilancia del C4, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 25 fracción III, 41, y 42, fracción V, 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SPP-374-2022, relativo a la contratación de póliza de mantenimiento a la red de videovigilancia (sistema de cámaras y monitoreo) del C4, con una vigencia a partir del día 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- De conformidad con la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA (MODIFICACIONES) de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo por ambas partes.



Gobierno de Monterrey

SPP - 374 - 2022

DECLARACIONES

PRIMERA.- Mediante Oficio No. SSPC/0731/2022, de fecha 14-catorce de noviembre de 2022-dos mil veintidós, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación de "EL CONTRATO PRINCIPAL" respecto de la integración de 5-cinco cuadrillas adicionales a lo establecido en la cláusula primera de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, IV, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 55, 57 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, serán cubiertos con Recursos FORTAMUN y Fondo Descentralizado de Seguridad ISN, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22190018-BIS, de fecha 15 de noviembre de 2022, para el período de noviembre 2022-dos mil veintidós a diciembre 2023-dos mil veintitrés; conforme a la siguiente distribución por ejercicio:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Noviembre – diciembre 2022	\$1'392,000.00
Enero – diciembre 2023	\$8'352,000.00
Total	\$9'744,000.00

Con respecto al ejercicio presupuestal 2023-dos mil veintitrés, la autorización queda condicionar del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, asimismo suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección G de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmad PRINCIPAL", y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.



Gobierno
de
—
Monterrey

SPP - 374 - 2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

En este acto "LAS PARTES" convienen en ampliar "EL CONTRATO PRINCIPAL", incrementando 05-cinco cuadrillas (bridillas) a las contratadas en el punto 4 del apartado denominado "RESUMEN Y CONSIDERACIONES ESPECIALES" de la "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS" de la cláusula PRIMERA (OBJETO) de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

TERCERA. - INCREMENTO ECONÓMICO

Derivado de la ampliación a "EL CONTRATO PRINCIPAL", precisado en la cláusula inmediata anterior, "LAS PARTES" convienen en incrementar en \$9'744,000.00 (nueve millones setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/10 m.n.), iva incluido, la contraprestación pactada en la cláusula SEGUNDA (CONTRAPRESTACIÓN) de "EL CONTRATO PRINCIPAL"; correspondientes a \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.) mensuales hasta diciembre de 2023-dos mil veintitres.

CUARTA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar LOS SERVICIOS convenidos en la cláusula segunda del presente convenio a partir del 15-quince de noviembre de 2022-dos mil veintidós y hasta el 31 de diciembre de 2023-dos mil veintitres; acorde a las especificaciones técnicas establecidas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

En la inteligencia de que los demás servicios descritos en "EL CONTRATO PRINCIPAL" dentro de la cláusula PRIMERA(OBJETO), quedaran vigentes acorde a lo establecido en el mismo.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con "EL MUNICIPIO" en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula QUINTA (GARANTÍA DE SERVICIOS) de "EL CONTRATO PRINCIPAL" por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

SEXTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" rigen en todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifestando no haber impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 15-quince de noviembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno de Monterrey

SRP-374-2022

POR "EL MUNICIPIO"

[Firma manuscrita]

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]

C. MIRIAM MORENO ROJAS DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Redacción]

C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Redacción]

[Redacción]

REPRESENTANTE I FGA I

[Redacción]

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y [Redacción] EN FECHA 15-QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4, CELEBRADO CON [Redacción]